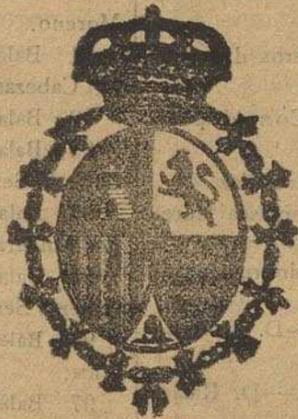


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.822

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Para el cumplimiento por parte de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero de 1908, sobre Protección á la producción nacional, por este Ministerio se dictó la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del propio mes, dictando reglas á que han de sujetarse las referidas Corporaciones, y del mismo modo, en posteriores ocasiones, llamó la atención de los Gobernadores de provincia para que á su vez lo hiciesen á Diputaciones y Ayuntamientos, respecto de las disposiciones emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros relativas á las modificaciones del mencionado Reglamento.

No obstante las prevenciones dictadas por este Ministerio, se repiten los casos en que Diputaciones y Ayuntamientos no

cumplen lo ordenado, dando lugar á que se llame la atención de este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con objeto de evitar ulteriores reclamaciones, así como para cumplir el deber que este Centro ministerial tiene de velar, en lo que á su Ramo atañe, por la exacta aplicación de las leyes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 5), que dicen así:

«1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del artículo 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

«2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente, que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 23 de Febrero último.»

2.º Que se recuerde la Real orden circular de este Ministerio, de 30 de Julio de 1908, relativa á una adición al repetido Reglamento de 23 de Febrero de 1908, hecha por Real decreto de 24 de aquel mes y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, en el sentido de que se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia extranjera para la segunda subasta ó se-

gundo concurso; así como la otra Real orden circular, también de este Ministerio, de 27 de Julio de 1910, por la que se llamó la atención acerca de la adición al mismo Reglamento de tres artículos, que llevan los números 19, 20 y 21, hecha por Real decreto de 22 de Junio del mismo año 1910 (*Gaceta* del 24).

3.º Que se advierta á las Corporaciones provinciales y municipales que la Dirección General de Administración, en los casos de doble y simultánea subasta, no procederá al señalamiento del día y hora para su celebración, cuando no se haga constar por la Corporación interesada el cumplimiento de todo lo prevenido en las disposiciones citadas.

4.º Que se prevenga á V. S. que, dentro de sus atribuciones, vele por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, adoptando, cuando fuere menester, las medidas que juzgue oportunas para corregir las infracciones que notare, ó dando cuenta á la Dirección General de Administración cuando entendiere que la corrección no fuese de su competencia.

5.º Que mande V. S. insertar esta Real orden circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, llamando la atención de la Diputación de la misma y de los Ayuntamientos á ella correspondientes, y que dé V. S. cuenta á la Dirección General de Administración del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Madrid 27 de Mayo de 1911.—Barroso.

Sr. Gobernador de la provincia de . . .

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### Sección de Obras públicas Electricidad

Núm. 1.807

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Ramón Sanz se ha solicitado de este Gobierno la instrucción del oportuno expediente para una instalación eléctrica, según se detalla en la siguiente

##### Nota-anuncio

Don Ramón Sanz, Ingeniero de la Sociedad «Electra Industrial Española», solicita en nombre de la expresada Sociedad autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que se derivará de la línea establecida entre la Central del Remolino de Iznájar y Lucena, para dotar á la ciudad de Montilla de alumbrado y fuerza motriz.

Pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares. Cruza varios caminos; las carreteras de Castro del Río á Montilla y Cuesta del Espino á Málaga, y las vías férreas de Córdoba á Málaga y Puente Genil á Linares.

Atraviesa los términos municipales de Lucena, Monturque, Aguilar y Montilla.

La tarifa presentada es la siguiente:

Por 1 lámpara de 8 bujías	2'50 ptas.
» » » » 10 »	3'00 »
» » » » 16 »	4'50 »
» » » » 25 »	6'00 »
» » » » 32 »	7'00 »
Precio del caballo al año	365'00 »

La relación de los propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de

servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, es la siguiente:

*Término municipal de Lucena*

Número de orden de las fincas, sitios en que radica y nombres de los propietarios.

- 1 Erilla Balca.—D. Gerónimo Torres Muñoz.
- 2 Erilla Balca.—D. Antonio Manjón Cabeza.
- 3 Erilla Balca.—D. Francisco Ramírez Mora.
- 4 Erilla Balca.—D.<sup>a</sup> Carmen Cabeza Baltanás.
- 5 Erilla Balca.—D. Pascual Cabeza Jurado.
- 6 Erilla Balca.—D. Francisco Carvajal.
- 7 Erilla Balca.—D. Felipe Canela García.
- 8 Erilla Balca.—D. Pedro Pérez y Martín.
- 9 Erilla Balca.—D. Antonio José Flores Contreras.
- 10 Erilla Balca.—D. José de Mora y Madroñero.
- 11 Maquedano.—D. Francisco Serrano Rivera.
- 12 Maquedano.—D. Francisco Pérez.
- 13 Maquedano.—D. Rafael Ruiz.
- 14 Maquedano.—D. Francisco Paula Lara.
- 15 Maquedano.—D. Joaquín Bueno.
- 16 Calvario.—D. Gregorio Mangas Caballero.
- 17 Hoya.—D. José Ruiz Castroviejo Delgado.
- 18 Hoya.—D.<sup>a</sup> Teresa Romero.
- 19 Hoya.—D. Antonio del Pino y Blancas.
- 20 Hoya.—D. Antonio Serena.
- 21 Cañada del Valle.—D. Eloy Caracuel.
- 22 Cañada del Valle.—D. Pedro Jiménez.
- 23 Cañada del Valle.—El Estado.
- 24 Cañada del Valle.—D. Gregorio Muñoz Espejo.
- 25 Dehesa de la Villa.—Excmo. señor Marqués de Campo de Aras.
- 26 Dehesa de la Villa.—D. Francisco F. Villalta.
- 27 Dehesa de la Villa.—D. Rafael Díaz Ramírez.
- 28 Dehesa de la Villa.—D. Rafael Santamaría.
- 29 Barreros.—Herederos de D. Martín Cabrera.
- 30 Barreros.—D. José María del Espino y Pino.
- 31 Barreros.—D.<sup>a</sup> Teresa Fernández.
- 32 Barreros.—D.<sup>a</sup> Antonia Burgos Fuillerat.
- 33 Barreros.—D.<sup>a</sup> Amelia Salabert Isidro.
- 34 Barreros.—D. Antonio Chacón Valdecañas.
- 35 Barreros.—D. Francisco P. Cuenca Villa.
- 36 Barreros.—D.<sup>a</sup> Julia Cuenca Fuillerat.
- 37 Barreros.—D.<sup>a</sup> Rosario Lara Carrera.
- 38 Polvillares.—D. Gerónimo Torres Muñoz.
- 39 Polvillares.—D. Joaquín Muñoz López.
- 40 Polvillares.—D. Vicente Antonio Torres.
- 41 Polvillares.—D. Joaquín Muñoz López.

- 42 Polvillares.—D. Vicente Antonio Torres.
- 43 Polvillares.—Herederos de doña Dolores Fogaza.
- 44 Polvillares.—D.<sup>a</sup> Consolación Alonso.
- 45 Polvillares.—D. Pedro Díaz.
- 46 Polvillares.—D.<sup>a</sup> Francisca Jáuregui.
- 47 Polvillares.—D. Casimiro González.
- 48 Senda del Morisco.—D. Eduardo Alvarez.
- 49 Senda del Morisco.—D. Rafael Córdoba.
- 50 Senda del Morisco.—D. Francisco Gómez.
- 51 Senda del Morisco.—D. Antonio Pérez.
- 52 Senda del Morisco.—D. Francisco Monroy Pérez.
- 53 Senda del Morisco.—D. José Martín Fernández.
- 54 Senda del Morisco.—D. Francisco Monroy Pérez.
- 55 Senda del Morisco.—D.<sup>a</sup> Concepción Muñoz Ordóñez.
- 56 Senda del Morisco.—D. Joaquín Corredera.
- 57 Senda del Morisco.—D.<sup>a</sup> Eugenia Fuillerat.
- 58 Senda del Morisco.—D. Joaquín Corredera.
- 59 Senda del Morisco.—D. Eugenio Fuillerat.
- 60 Los Santos.—D. Francisco Dorado.
- 61 Los Santos.—D. Antonio López.
- 62 Los Santos.—D. Telesforo Gutiérrez Mena.
- 63 Los Santos.—D. Francisco Serrano.
- 64 Los Santos.—Sr. Marqués de Campo de Aras.
- 65 Los Santos.—D. José Cuenca.
- 66 Los Santos.—D. José González.
- 67 Los Santos.—D. Bernardo Villa.
- 68 Los Santos.—D. Juan José Villa.
- 69 Los Santos.—D. Agustín Villa.
- 70 Los Santos.—Sr. Marqués de Campo de Aras.
- 71 Los Santos.—D. Miguel Cabrera.
- 72 Los Santos.—Sr. Marqués de Campo de Aras.
- 73 Los Santos.—D.<sup>a</sup> Dolores Fuentes.
- 74 Los Santos.—D. Pedro Muñoz Moreno.
- 75 Los Santos.—D. Pedro Muñoz Moreno.
- 76 Los Santos.—D.<sup>a</sup> Dolores Cabeza.
- 77 Los Santos.—D. Pedro Muñoz Moreno.
- 78 Los Santos.—D.<sup>a</sup> Carmen Chacón.
- 79 Pesquero.—D. Vicente Antonio Torres.
- 80 Pesquero.—D. Gabriel del Olmo.
- 81 Pesquero.—D. Manuel Hidalgo.
- 82 Pesquero.—Sr. Conde de Hust.
- 83 Pesquero.—Sr. Conde de Hust.
- 84 Pesquero.—Sr. Conde de Hust.
- 85 Pesquero.—D. Tomás Molina.
- 86 Balandranes.—D. Alejandro Moreno.
- 87 Balandranes.—D. Vicente Antonio Torres.
- 88 Balandranes.—D. Francisco Lohez.
- 89 Balandranes.—D. Vicente Antonio Torres.

- 90 Balandranes.—D. Pedro Muñoz Moreno.
- 91 Balandranes.—D. Francisco Manjón Cabezas Serrano.
- 92 Balandranes.—D. Manuel Gómez.
- 93 Balandranes.—D. Francisco M. Cabezas Serrano.
- 94 Balandranes.—D.<sup>a</sup> Antonio Burgos Fuillerat.
- 95 Balandranes.—D. Francisco M. Cabezas Serrano.
- 96 Balandranes.—La Hacienda pública.
- 97 Balandranes.—La Hacienda pública.
- 98 Balandranes.—D. Gerónimo Torres Muñoz.
- 99 Chanuzas.—D. Gerónimo Torres Muñoz.

*Término municipal de Monturque*

- 1 Chanuzas.—D. Gregorio Torres Muñoz.
- 2 Grajo.—Herederos de don Pedro Antonio Sánchez.
- 3 Capellanías.—D. Luis Vasconi.
- 4 Capellanías.—D. Rafael Lara Jiménez.
- 5 Cerrajero.—D. Juan Bujalance.
- 6 Cerrajero.—D.<sup>a</sup> Teresa Romero.
- 7 Capellanías.—Herederos de D. Pedro Antonio Sánchez.
- 8 Capellanías.—D.<sup>a</sup> Dolores Manjón Cabezas.
- 9 Capellanías.—D. Antonio Gómez.
- 10 Llanos de Saravia.—Herederos de don Pedro Antonio Sánchez.
- 11 Llanos de Saravia.—D.<sup>a</sup> Concepción Cosano Valle.
- 12 Llanos de Saravia.—D.<sup>a</sup> Angustias Cosano Valle.
- 13 Llanos de Saravia.—D. Juan Rodríguez.
- 14 Llanos de Saravia.—D. Alejandro Moreno Cañete.
- 15 Llanos de Saravia.—D. Antonio Urbano Cazorla.
- 16 Llanos de Saravia.—D.<sup>a</sup> Antonia López Gutiérrez.
- 17 Haza Barrera.—D. Francisco Moreno Cañete.
- 18 Haza Barrera.—D. Antonio Jiménez Ramírez.
- 19 Haza Barrera.—D. Francisco Moreno Cañete.
- 20 Haza Barrera.—D. Rafael Lara Jiménez.
- 21 Estacada de los Pozos.—D. Luis Vasconi.
- 22 Estacada de los Pozos.—D. Domingo García.
- 23 Vereda.—D. Antonio Pareja.
- 24 Vereda.—D. Antonio Aguilera Arjona.
- 25 Vereda.—D. Domingo García.
- 26 Vereda.—D. Pedro Díaz.
- 27 Vereda.—D. Antonio Zacarías España.
- 28 Vereda.—D. Rafael Lara.
- 29 Vereda.—D. Juan J. Jiménez Rodríguez.
- 30 Arenilla.—D. Domingo García.
- 31 Arenilla.—D. José Raya Molina.
- 32 Arenilla.—D.<sup>a</sup> María Rambla Ponferrada.
- 33 Arenilla.—D. Antonio Urbano Cazorla.
- 34 Laderas.—D. Antonio Rojas Pizarro.
- 35 Laderas.—D.<sup>a</sup> Antigua Lara.
- 36 Laderas.—D.<sup>a</sup> Antigua Lara.

- 37 Laderas.—D. Rafael Lara.
- 38 Laderas.—D. Antonio Urbano Cazorla.
- 39 Laderas.—D. Joeé de la Cruz Palomo.
- 41 Laderas.—D. Antonio Gómez Muñoz.
- 41 Cabo.—D. Julián Saravia.
- 42 Rivera Monturque.—D. Antonio Urbano Cazorla.
- 43 Herradero.—D. Joaquín Hornero.
- 44 Herradero.—D.<sup>a</sup> Antigua Lara.
- 45 Las Majadas.—D. José Galán Molina.
- 46 Las Majadas.—D. Juan Gómez Valle.
- 47 Las Majadas.—D. Francisco Moreno Cañete.
- 48 Las Majadas.—D. Julián Saravia.
- 49 Las Majadas.—D. José García Cejar.
- 50 Conde.—D. Fernando Ruví Flores.
- 51 Conde.—D. Antonio Rojas Flores.
- 52 Conde.—D.<sup>a</sup> Concepción López Ligerio.
- 53 Conde.—D. Francisco López Ligerio.
- 54 Conejo.—D. Domingo García.
- 55 Conejo.—D. Rafael Lara.
- 56 Conejo.—D. Rafael Lara.
- 57 Conejo.—D. Rafael Lara.
- 58 Piedras de Varo.—D. Antonio del Pino y Blancas.
- 59 Piedras de Varo.—D. Antonio Arenas.
- 60 Piedras de Varo.—D. Antonio Varo.
- 61 La Píldora.—D. Juan de Burgos.
- 62 Piedras de Varo.—D. Alonso Palma.
- 63 Piedras de Varo.—D. Manuel Palma.
- 64 Piedras de Varo.—D. Antonio del Pino y Blancas.
- 65 La Píldora.—D. Juan de Burgos.
- 66 Bolsa de Hierro.—D. Florentino Sotomayor.
- 67 Bolsa de Hierro.—D. Francisco Salas.
- 68 Bolsa de Hierro.—D. Francisco Salas.
- 69 Bolsa de Hierro.—D. Francisco Salas.
- 70 Bolsa de Hierro.—Sr. Duque de Medinaceli.
- 71 La Piedra.—D. Juan Abarzuza.

(Concluirá.)

**Universidad Literaria de Sevilla**

Núm. 1.799

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Sevilla 24 de Mayo de 1911.—El Rector, F. Pagés.

## AYUNTAMIENTOS

### LA VICTORIA

Núm. 1.802

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos por expresados conceptos en el año próximo venidero de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, ambos inclusive, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 30 de Mayo de 1911.—Juan Platas.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.814

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 22 del actual, como á las ocho de su mañana, fué encontrada la burra y rastra que al final se reseñan, por el vecino de Navas de la Concepción José García Muñoz, en el sitio llamado «Cañada del Espinar», de la dehesa de «La Loma», de este término, las cuales han sido puestas á disposición de esta Alcaldía por ignorarse quien sea el dueño de las mismas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, de 24 de Abril de 1905, se anuncia al público por medio del presente que referidos semovientes quedan á disposición del que acredite ser su dueño hasta el día 9 del próximo mes de Junio, transcurrido el cual serán vendidas en pública subasta en estas Casas Consistoriales, el día 12 de referido mes de Junio, á las nueve de su mañana, bajo mi presidencia

y con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario de esta Corporación, por la cantidad en que sean apreciadas, que oportunamente se anunciará.

Hornachuelos 26 de Mayo de 1911.—Manuel Santisteban.

### Reseña

Una burra blanca, sucia en canela, de unos nueve años de edad, con un lunar negro en la tabla del pescuezo en el lado derecho, con un metro veinte y un centímetros de alzada y herrada de las cuatro extremidades.

Y una rastra hembra, de siete á ocho meses de edad.

### DOÑA MENCIA

Núm. 1.803

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1912, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, ó sea desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, durante los que pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo queda de manifiesto, durante los mismos días, la relación de contribuyentes por concepto de rústica que han pedido alteraciones de riqueza en el Registro fiscal, á los mismos fines de examen y reclamaciones.

Doña Mencía 28 de Mayo de 1911.—Francisco Campos.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.816

Don Francisco Arévalo Romero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice á la riqueza rústica y urbana de este término en el corriente año, y que ha de servir de base para la confección del reparto del próximo año de 1912, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los comprendidos en él presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 30 de Mayo de 1911.—Francisco Arévalo.

### SANTAELLA

Núm. 1.817

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, durante el tiempo de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 29 de Mayo de 1911.—Antonio Palma.

### POSADAS

Núm. 1.818

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para la contribución por expresado concepto en el pró-

ximo año de 1912, queda expuesto el mismo al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que á su derecho convenga.

Posadas 30 de Mayo de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.819

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de surtir sus efectos en el reparto que se haga para el año próximo, así como la reclamación de los contribuyentes de este término, por el concepto de rústica, que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 30 de Mayo de 1911.—Matías Moreno.

Núm. 1.820

Hago saber: que el proyecto de presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento para satisfacer obligaciones imprevistas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 30 de Mayo de 1911.—Matías Moreno.

### EL CARPIO

Núm. 1.744

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año de 1911, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal.

### Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta del acuse de recibo expedido por el Ayuntamiento de Villafraanca del escrito presentado.

Se acordó conceder á la vecina de esta villa, esposa de Bartolomé Solís Giménez, la cantidad de 5 pesetas para que pase al hospital para que le hagan una operación quirúrgica.

Por el Concejal señor García León se propuso al Ayuntamiento que se hiciese un estudio por la comisión respectiva acompañada de personas peritas, con el fin de proceder al empiedro por lotes separados de las calles de la población, previas las correspondientes subastas.

Por el señor Alcalde se contestó que tenía el propósito de proceder al arreglo de las calles y carreteras de la ronda, pero que no siendo la época á propósito había que esperar á que llegase la primavera.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19

Se procedió al nombramiento del Fiel

del matadero, por fallecimiento de don Antonio Cobos Millán que desempeñaba la plaza, y fué nombrado don José María Jurado Gaitán, acordándose que constituya en las Cajas municipales la cantidad de 150 pesetas, que quedarán en depósito mientras que desempeñe el cargo.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo tener lugar la sesión señalada para este día por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta del contrato celebrado entre el señor Alcalde y el Administrador del Excmo. Sr. Duque de Alba para el arrendamiento de la casa que ha de ocupar la primera escuela de niños por tres años, y se acordó su aprobación.

Se leyó la lista de Concejales y de mayores contribuyentes, que ha estado expuesta al público hasta el día 22, de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, y fué aprobada.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, y fué aprobado.

### Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del presente mes, y fué aprobada.

Se acordó que la comisión de Ornato se encargue del estudio de las calles para sacar á la subasta sus empiedros.

Se dió cuenta del avance del Censo de población, cuyo resultado es el siguiente: presentes 3.159, ausentes 595 y transeuntes 49, total general 3.803, y se acordó que se gratifiquen á los empleados de Secretaría y demás personas que han contribuido al reparto y recogidas de las hojas y demás operaciones del Censo de población en el año actual.

Y por último, se aprobó el padrón de los individuos sujetos á las cédulas personales, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Se aprobó la anterior.

A consecuencia de proposición hecha por el Concejal don Juan Lora, se acordó nombrar una comisión que la formarán el señor Alcalde y los interesados en el asunto, para que pasen á la capital á conferenciar con el señor Gobernador y con los abogados, referente á la venta del egido y fuente de la dehesa de Cebrián, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó la anterior.

Por el señor presidente se dió cuenta del resultado de la gestión hecha por la Comisión del Ayuntamiento ante el señor Gobernador de la provincia y la consulta á los letrados por el asunto de la fuente de Cebrián: que la opinión de los segundos era contraria á los derechos que pretendía alegar el Ayuntamiento en representación del vecindario, y que el señor Gobernador civil había prometido recabar del Ayuntamiento de Villafraanca facilitase más antecedentes que se consideraran más necesarios para resolver.

Se dió cuenta de las peticiones de va-

rios vecinos por socorros para atender á sus necesidades, y se acordó concederlos. Y sin tratarse de más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Reunidos el Ayuntamiento y vocales de la Junta pericial, se dió cuenta del segundo repartimiento en concepto de urbana para el año actual, y fué aprobado, acordándose su remisión al Administrador de Contribuciones de la provincia.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto la sesión ordinaria señalada para este día por falta de número de señores Concejales, de que certifica.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos perteneciente del presente mes, y fué aprobada.

Se leyó la relación de fallidos por la contribución industrial por los años de 1908 y 1910, que presenta el señor Recaudador de la Zona. Y se acordó declarar fallidas las partidas que á los expresados contribuyentes le figuran.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener efecto la sesión señalada para este día por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta nuevamente de la relación de fallidos presentada al Ayuntamiento en la sesión del 4 del actual, y contra la cual no habiendo reclamación alguna, se acordó su aprobación definitiva.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo tener efecto la sesión señalada para este día por falta de número de señores Concejales.

El extracto de los acuerdos que anteceden ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 6 de Mayo del año actual.

Carpio á 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio Lara.—El Secretario, Juan Solís.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.773

Cédula de notificación

En el expediente que se tramita en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Secretaría de mi cargo sobre provisión de las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Obejo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Ruiz Briceño.—Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos diez.—No habiendo acreditado los aspirantes al cargo de Secretario de Juzgado municipal de Obejo, la circunstancia de no hallarse procesados ni haber sido penados, así como la de poseer el título de aptitud que exige el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, hágaseles saber que en término de treinta días presenten los

documentos correspondientes, librando para ello orden al Juez municipal. Así lo proveyó y firma su señoría, doy fé.—Ruiz Briceño.—Licenciado, Rafael Pellitero.

Y no habiendo sido habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca don José López Ruiz, uno de los solicitantes á expresado cargo, se le notifica dicha providencia por medio de la preste cédula que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se ha decretado en el día de hoy.

Córdoba á veinte de Mayo de mil novecientos once.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

RUTE

Núm. 1.762

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y detención de Antonio Arcaz Moreno (a) La Rata, casado con María Campos Granados, habitante en la actualidad en el partido de los Pechos, término municipal de Iznájar, el que se encontraba como sirviente con Cristóbal Quintana López, domiciliado en dicho partido, y se dice camina para Melilla, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva del partido, é igualmente se proceda á la ocupación de ciento treinta y nueve pesetas, de ellas cincuenta en un billete del Banco de España, veinte en cuatro monedas de plata de á cinco pesetas, cada una de ellas, y las restantes la mayor parte en plata, las que fueron estafadas por dicho Arcaz Moreno á su mencionado amo Cristóbal Quintana López, y caso de ser habidas se pongan también á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á veintidos de Mayo de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

MONTORO

Núm. 1.811

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Pedro López Atarasan, vecino de El Carpio, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte y dos del veinte y tres del corriente mes en la finca San José Llamas, término de Adamuz, y captura del autor ó autores de tal hecho, y caso de que estos sean puestos en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula nombrada Roja, de cuatro años de edad, alazana de pelo, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, he-

rrada en la nalga derecha con la letra P. C. y en la izquierda con el de El Fénix Agrícola.

Y otra mula de siete años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, color castaño, marcada con el hierro en la nalga derecha y en la izquierda con el de El Fénix Agrícola.

CABRA

Núm. 1.812

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las dos muletas cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron robadas la noche del veinte y cinco al veinte y seis del actual del patio del molino nombrado de la Vereda, de este término, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, hasta hoy desconocidos, y poniendo aquellas y estos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veinte y seis de Mayo de mil novecientos once.—Rufino Quintana.—El actuario, P. H., Rafael García.

Señas

Una muleta de tres años, parda clara, y sin hierro.

Otra muleta de la misma edad, entrelapada, oscura, sin hierro, con una señal en la pierna derecha de habérsela quebrado, y ambos con la marca.

Núm. 1.813

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE.—JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA RODA

Relación circunstanciada de los procesados rebeldes y reos ausentes en causas de este Juzgado: Rafael Chamorro Palomares (a) Cordobés, natural y vecino de Córdoba, soltero, jornalero, de diez y seis años, hijo de José y María, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y viste pantalón claro, blusa negra, camiseta color oscuro, alpargatas y boina; procesado por estafa el año mil novecientos siete, bajo el número veintiseis.

La Roda veintitres de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción; Daniel Chuchés.

## Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 1.780

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Junio próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.<sup>a</sup> superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.<sup>a</sup> clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Mayo de 1911.—El Comisario de Guerra Director, José Oliver.

## Junta Diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba

Núm. 1.781

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de diecisiete del actual, se ha señalado el día veintidos de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo de San Agustín, de Montilla, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de novecientas cuarenta y dos pesetas treinta y tres céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 27 de Mayo de 1911.—El Presidente, Dr. Bartolomé Rodríguez, Gobernador eclesiástico S. P.—El Secretario, Dr. Constantino Montilla.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . . se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6